

Seguro Embarcaciones

Documento de información sobre el producto de seguro

ENTIDAD ASEGURADORA: LIBERTY SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN ESPAÑA (DGSFP C-0467)

Producto: Liberty Embarcaciones

Este documento proporciona un resumen de la información relativa a nuestro producto. La información precontractual se le entrega junto al proyecto y la información contractual completa se le facilita en el contrato de seguro.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Está dirigido especialmente a aficionados a la actividad náutica, propietarios de embarcaciones de recreo y/o deportiva en cualquiera de sus modalidades de vela y motor.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad civil de suscripción obligatoria, que garantiza hasta los límites legales la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros por daños causados a otras embarcaciones, a instalaciones marítimas o a personas ya sean bañistas, practicantes de deportes acuáticos u otros.

Coberturas opcionales:

Responsabilidad civil voluntaria.
Daños a la embarcación.
Remoción de restos.
Peligro de contaminación.
Reclamación de daños.
Accidentes personales.
Asistencia náutica.
Accidentes de ocupantes, esquiadores y patrón.

Sumas aseguradas: establecido un capital determinado según legislación vigente y en resto de coberturas en función de los bienes asegurados.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Uso de la embarcación en actividades diferentes a la navegación de recreo.
- ✗ Las consecuencias de embargo, incautación o venta de la embarcación.
- ✗ Participación en competiciones deportivas o como apoyo.
- ✗ Daños y gastos ocasionados por remolques a otras embarcaciones salvo por obligación de asistencia marítima o por exceso de personas o cargas a bordo.
- ✗ Cuando la persona que gobierne la embarcación carezca del título requerido.
- ✗ Causados por conflictos bélicos, terrorismo y huelguistas.
- ✗ Ocurrencia fuera del límite de navegación o por infracción de normativa legal.
- ✗ Si la embarcación queda a la deriva por negligencia en el amarre o anclaje.
- ✗ Consecuencias de radioactividad o de energía nuclear.
- ✗ Responsabilidad civil patronal.
- ✗ Si no está en vigor el certificado de navegabilidad ni los reconocimientos técnicos de la embarcación.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Si en el momento de producirse el daño la suma asegurada es inferior al valor del bien, la indemnización se reducirá en la misma proporción.
- ! En algunas garantías el asegurado deberá asumir parte del importe de la indemnización.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La zona marítima litoral hasta la distancia que autorice el título náutico en posesión del patrón de la embarcación, siempre que la embarcación esté también habilitada para navegar en dichas zonas conforme a su clasificación hasta los límites definidos por la organización marítima Internacional (OMI) como zonas de responsabilidad de búsqueda y salvamento marítimo (SAR) correspondientes a aguas interiores y mares territoriales aptos para la navegación y a viajes terrestres dentro de España y países de la Unión Europea, y fuera de estos, única y exclusivamente, hasta 200 millas del litoral peninsular español y portugués, y del francés hasta Calais, incluidas travesías entre puertos de la península e Islas Canarias. Para el litoral español de Ceuta y Melilla hasta las 12 millas.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Responder a las preguntas del asegurador previas a la contratación y comunicar cualquier cambio posterior en la información proporcionada.
- Pagar el precio.
- Solicitar la prestación y facilitar la información que le requiera el asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El primero en el momento de la contratación y los siguientes, por anticipado, en la fecha prevista en el contrato. Los recibos se pagan mediante domiciliación bancaria, salvo que se pacte otra cosa.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura del seguro comienza a las 12 horas del día indicado en el contrato y finaliza a las 12 horas del último día del plazo establecido o en las situaciones expuestas en el apartado "¿Cómo puedo rescindir el contrato?".



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Notificación escrita a la aseguradora con un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

En caso de contratación a distancia, mediante comunicación al asegurador dentro de los 14 días siguientes a la entrega de la documentación precontractual y contractual.